

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

32

EL MOLAR

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no presentarse alegaciones durante el periodo de exposición pública queda aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza municipal reguladora del precio público por la prestación de servicios o realización de actividades educativas y de ocio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE OCIO

Artículo 1. *Fundamento y objeto.* — Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público por la prestación de servicios o realización de las actividades especificadas en el anexo y según las normas contenidas en este acuerdo de las que aquellas son parte integrante.

Artículo 2. *Hecho imponible.* — Constituye el hecho imponible la efectiva prestación de los servicios o realización de las actividades recogidas en el Anexo por el Ayuntamiento de El Molar.

Artículo 3. *Obligados al pago.* — Están obligados al pago del precio público regulado en este acuerdo los usuarios o beneficiarios que demanden de forma voluntaria los respectivos servicios o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento a que se refiere el artículo primero de este acuerdo.

En el caso de que el receptor del servicio sea un menor de edad o incapaz, resultarán obligado al pago quienes ejerzan la patria potestad, tutela o curatela o sea persona responsable del mismo según el ordenamiento vigente.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, se podrán fijar precios públicos por debajo de los límites previstos en los estudios de coste de la actividad, debiéndose autofinanciarse la misma. En este supuesto, deberán consignarse en los presupuestos del Ayuntamiento las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiese.

Artículo 4. *Responsables.* — En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. *Cuantía.* —

1. La cuantía de los precios públicos regulados en este acuerdo será la establecida para los diversos supuestos en el anexo I de la misma. No obstante, dicho importe deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. Reducciones: dado el carácter social de las actividades incluidas en esta ordenanza se fijan precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior a los siguientes colectivos:

SUPUESTO	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN
Familia numerosa de categoría general	15% del precio público de la actividad
Familia numerosa de categoría especial	30% del precio público de la actividad

La aplicación de estas reducciones tiene carácter rogado, debiendo solicitarse por escrito, acreditando las condiciones para su disfrute en el momento de la solicitud de la prestación del servicio o actividad, es decir, pasado este plazo no será aplicable retroactivamente.

Para ser beneficiario de las reducciones contempladas en el presente acuerdo, los usuarios deberán acreditar su condición según se establece a continuación:

— Familia numerosa: título o tarjeta expedido por la Comunidad de Madrid.

El Ayuntamiento de El Molar podrá efectuar las comprobaciones que estime oportunas para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Se deberá justificar ante el Ayuntamiento de El Molar, antes del 31 de enero de cada año, el mantenimiento de las condiciones que motivaron la aplicación de las reducciones previstas en este acuerdo. Asimismo, se comprobará por parte del Ayuntamiento que se encuentre al corriente de pago en las actividades municipales.

Se podrán aplicar descuentos sobre los precios públicos en la realización de campañas especiales de captación de usuarios, así como premiar la fidelidad, previa aprobación por el órgano competente.

Artículo 6. *Devengo*. — El devengo y la obligación de pago del precio público nacen en el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios o actividades que regulan en este acuerdo.

Artículo 7. *Normas de gestión*. —

1. El precio público se exigirá con carácter general, en régimen de liquidación. Para las actividades puntuales podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

El pago del precio público por aquellas actividades que se exijan en régimen de liquidación se abonará mediante domiciliación bancaria. Para las actividades puntuales que se exijan en régimen de autoliquidación deberán hacerse efectiva mediante el abono del precio público a través de entidades bancarias colaboradoras.

2. Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.

3. La no asistencia a las actividades o servicios no exime del pago del precio público, salvo que se haya solicitado la baja en tiempo y forma o por enfermedad debidamente justificada, siempre y cuando se ausente de la actividad por más de cinco días consecutivos. Los usuarios podrán en cualquier momento solicitar y obtener la baja con carácter definitivo, sin que ello suponga reducción de la cantidad correspondiente al mes en que se solicite la baja. Si una vez realizada la matriculación, el usuario deseara darse de baja, se procederá del modo siguiente:

a) Para las actividades incluidas en el Plan Concilia, Escuela de Música y Escuela de Danza:

- i. Las bajas y modificaciones deberán comunicarse por escrito presentado en el Registro de Entrada antes del día 25 del mes anterior. No se considerarán las bajas comunicadas de forma verbal al personal de Administración, monitores o profesores.
- ii. Las bajas que no se soliciten en estos términos y plazos darán lugar a que se curse el cobro del recibo correspondiente al mes siguiente sin derecho a obtener la devolución del mismo.

b) Para el resto de actividades se estará a la normativa propia que se apruebe para cada actividad.

4. Los bonos de días sueltos y desayunos tendrán que utilizarse durante el curso escolar y no serán reembolsables al final del mismo. Para utilizar el servicio correspondiente será necesaria la inscripción previa en las actividades según los plazos establecidos cada curso escolar y la confirmación de la existencia de plaza antes de asistir.

5. Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la norma de recaudación que sea de aplicación.

6. No podrá inscribirse en una nueva actividad ni mantenerse en las actividades, aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago total o parcialmente.

7. Las plazas de cada una de las actividades o servicios están sujetas a limitación. En caso de que las plazas sean cubiertas en su totalidad, tendrán prioridad los niños que tengan el carné de usuario “El Molar en Marcha” y los derivados de Servicios Sociales, previa justificación.

8. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente ordenanza los importes correspondientes a la realización de exámenes, así como el vestuario o material necesario para el desarrollo de las distintas actividades. Dichos conceptos no tendrán la consideración de precios públicos, por lo que su abono se realizará directamente por los usuarios a la empresa adjudicataria del servicio.

Artículo 8. *Modificación.* — La modificación de los precios públicos fijados en el presente acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 9. *Colaboración.* —

1. Colaboración para nuevas actividades. En el caso de que se desee ofertar nuevas actividades no contempladas inicialmente, el Ayuntamiento podrá formalizar convenios o acuerdos de colaboración con entidades o asociaciones con el fin de iniciar su implantación de forma experimental. Esta colaboración tendrá como objetivo valorar la viabilidad de la actividad, promover su difusión y facilitar la captación del alumnado necesario para su desarrollo regular dentro de la programación municipal.

2. Colaboraciones con otras entidades. El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades e instituciones sin ánimo de lucro con el fin de acercar las Escuelas Municipales a otros municipios cercanos u otros colectivos.

Tanto para los supuestos anteriores, como para el alquiler especiales de instalaciones y servicios a empresas, colectivos, asociaciones, etcétera, se desarrollará un presupuesto a medida de cada entidad en función de las necesidades particulares, que deberá ser aprobado por el órgano competente.

Artículo 9. *Legislación aplicable.* — En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente acuerdo quedará derogada la ordenanza fiscal de la tasa por prestación de servicios y la realización de actividades en establecimientos municipales aprobada por el Pleno del Ayuntamiento y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 217, de 12 de septiembre de 2022.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo regulador, tras su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrará en vigor y será de aplicación a partir de primer día del curso escolar 2025-2026 de la Comunidad de Madrid, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ANEXO

PRECIOS PÚBLICOS DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE OCIO

PRECIOS PLAN CONCILIA

PRIMEROS DEL COLE	MENSUAL DE OCTUBRE A MAYO				JUNIO Y SEPTIEMBRE			
	CON TARJETA EL MOLAR EN MARCHA		SIN TARJETA EL MOLAR EN MARCHA		CON TARJETA EL MOLAR EN MARCHA		SIN TARJETA EL MOLAR EN MARCHA	
HORARIO AMPLIADO 1H	SIN DESAYUNO	CON DESAYUNO	SIN DESAYUNO	CON DESAYUNO	SIN DESAYUNO	CON DESAYUNO	SIN DESAYUNO	CON DESAYUNO
	17,00€	41,00€	22,00€	46,00€	13,00€	32,00€	18,00€	37,00€
HORARIO AMPLIADO 2H	33,00€	57,00€	38,00€	62,00€	25,00€	44,00€	30,00€	49,00€
*DESAYUNO	24,00€				19,00€			

PRIMEROS DEL COLE	DÍA SUELTO				BONO DE 10			
	CON TARJETA EL MOLAR EN MARCHA		SIN TARJETA EL MOLAR EN MARCHA		CON TARJETA EL MOLAR EN MARCHA		SIN TARJETA EL MOLAR EN MARCHA	
HORARIO AMPLIADO 1H	SIN DESAYUNO	CON DESAYUNO	SIN DESAYUNO	CON DESAYUNO	SIN DESAYUNO	CON DESAYUNO	SIN DESAYUNO	CON DESAYUNO
	3,00€	5,00€	5,00€	7,00€	25,00€	41,00€	30,00€	46,00€
HORARIO AMPLIADO 2H					*EL PRECIO DEL DESAYUNO YA ESTÁ INCLUIDO EN LOS PRECIOS CORRESPONDIENTES.			
*DESAYUNO	2,00€							

OCIOTECA, APOYO ESCOLAR Y OTRAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	MENSUAL		JUNIO Y SEPTIEMBRE	
	CON TARJETA EL MOLAR EN MARCHA	SIN TARJETA EL MOLAR EN MARCHA	CON TARJETA EL MOLAR EN MARCHA	SIN TARJETA EL MOLAR EN MARCHA
1 DÍA/SEMANA	10,00€	15,00€	9,00€	14,00€
2 DÍAS/SEMANA	15,00€	20,00€	13,00€	17,00€
3 DÍAS/SEMANA	20,00€	25,00€	17,00€	22,00€
4 DÍAS/SEMANA	26,00€	31,00€	20,00€	25,00€
5 DÍAS/SEMANA	33,00€	38,00€	25,00€	30,00€

OCIOTECA, APOYO ESCOLAR Y OTRAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	DÍA SUELTO		BONO DE 10	
	CON TARJETA EL MOLAR EN MARCHA	SIN TARJETA EL MOLAR EN MARCHA	CON TARJETA EL MOLAR EN MARCHA	SIN TARJETA EL MOLAR EN MARCHA
1 DÍA/SEMANA	3,00 €	5,00 €	25,00 €	30,00 €
2 DÍAS/SEMANA				
3 DÍAS/SEMANA				
4 DÍAS/SEMANA				
5 DÍAS/SEMANA				

CAMPAMENTOS URBANOS Y DÍAS NO LECTIVOS	SEMANAL			
	CON TARJETA EL MOLAR EN MARCHA		SIN TARJETA EL MOLAR EN MARCHA	
HORARIO ORDINARIO	30,00€		40,00€	
	SIN DESAYUNO	CON DESAYUNO	SIN DESAYUNO	CON DESAYUNO
AMPLIACIÓN DE 1 HORA	34,00€	40,00€	44,00€	50,00€
AMPLIACIÓN DE 2 HORAS	38,00€	44,00€	48,00€	54,00€
CON COMEDOR	63,00€		73,00€	
CON DESAYUNO Y COMEDOR	73,00€		83,00€	
*DESAYUNO	6,00€			
*COMEDOR	33,00€			

CAMPAMENTOS URBANOS Y DÍAS NO LECTIVOS	DÍA SUELTO			
	CON TARJETA EL MOLAR EN MARCHA		SIN TARJETA EL MOLAR EN MARCHA	
HORARIO ORDINARIO	8,00€		13,00€	
	SIN DESAYUNO	CON DESAYUNO	SIN DESAYUNO	CON DESAYUNO
AMPLIACIÓN DE 1 HORA	11,00€	13,00€	16,00€	18,00€
AMPLIACIÓN DE 2 HORAS				
CON COMEDOR	15,00€		20,00€	
CON DESAYUNO Y COMEDOR	20,00€		25,00€	
*DESAYUNO	2,00€			
*COMEDOR	7,00€			

ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA	DURACIÓN	MENSUAL	
		CON TARJETA EL MOLAR EN MARCHA	SIN TARJETA EL MOLAR EN MARCHA
INSTRUMENTO INDIVIDUAL	30 MIN/SEMANA	38,00€	48,00€
LENGUAJE MUSICAL INDIVIDUAL	30 MIN/SEMANA	38,00€	48,00€
LENGUAJE MUSICAL GRUPAL	1H/SEMANA	16,00€	26,00€
JARDÍN MUSICAL GRUPAL	45MIN/SEMANA	16,00€	26,00€
COMBO MUSICAL GRUPAL	1H/SEMANAL	16,00€	26,00€
MUSICOTERAPIA GRUPAL	30 MIN/SEMANAL	46,00€	56,00€
CAMPAMENTO MUSICAL	1 SEMANA	50,00€	60,00€
CAMPAMENTO MUSICAL	2 SEMANAS	90,00€	110,00€

ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA	DURACIÓN	MENSUAL	
		CON TARJETA EL MOLAR EN MARCHA	SIN TARJETA EL MOLAR EN MARCHA
CLASE GRUPAL	1H/SEMANA	23,00€	33,00€
CLASE GRUPAL	1,30H/SEMANA	25,00€	35,00€
CLASE GRUPAL	2H/SEMANA	30,00€	40,00€
CLASE GRUPAL	3H/SEMANA	37,00€	47,00€
CLASE GRUPAL	4,30H/SEMANAL	60,00€	70,00€
CLASE INDIVIDUAL	1H/SEMANA	40,00€	50,00€
CAMPAMENTOS	1 SEMANA	50,00€	60,00€
CAMPAMENTOS	2 SEMANAS	90,00€	110,00€
CAMPAMENTOS	3 SEMANAS	130,00€	140,00€
CAMPAMENTOS	4 SEMANAS	150,00€	160,00€

ACTIVIDADES DE JUVENTUD	DURACIÓN	PRECIO	
		CON TARJETA EL MOLAR EN MARCHA	SIN TARJETA EL MOLAR EN MARCHA
CAMPAMENTO MULTIAVENTURA EXTERIOR	10	485,00€	505,00€
CAMPAMENTO MULTIAVENTURA	2 SEMANAS	90,00€	110,00€
CURSO DE MONITOR DE TIEMPO LIBRE	270 H	250,00€	270,00€
RAQUETAS DE NIEVE	1 DÍA	25,00€	30,00€
PATINAJE SOBRE HIELO	1 DÍA	20,00€	25,00€
OTRAS ACTIVIDADES DENTRO DE LA COMUNIDAD DE MADRID	1 DÍA	22,00€	27,00€
OTRAS ACTIVIDADES FUERA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	1 DÍA	35,00€	40,00€

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Molar, a 17 de septiembre de 2025.—El alcalde, Borja Díaz de la Morena.

(03/14.850/25)

